

DECRETO

Visto:

Primero. El RD 463, de 14 de marzo de 2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465, de 17 de marzo de 2020, en particular la Disposición Adicional 3ª, y el Decreto Ley 1/2020, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Los expedientes de Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental B070003, núms. 1, 2 y serie documental B070004, núm. 5, año 2020), por los que se ha adquirido material sanitario de protección -monos de aislamiento, mascarillas y bolsas hidrosolubles para ropa- para entregar a las entidades locales de la provincia, a fin de cubrir las urgentes necesidades de este material para afrontar la crisis sanitaria Covid 19 en el territorio provincial, según el siguiente detalle:

TIPO MATERIAL	Precio unitario	Número	Importe	IVA	TOTAL
Mascarillas quirúrgicas	0,60	50.000	30.000	6.300	36.300
Mascarillas tipo FFP2=KN95	1,95	30.000	58.500	12.285	70.785
Monos aislamiento	19,98	5.000	99.900	20.979	120.879
Bolsas hidrosolubles	0,82	10.000	8.200	1.722	9.922
TOTAL					237.886

Tercero. La existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2019.73.2311.465000 *Transferencias corrientes a las comarcas. Servicios sociales y acción social*, y los documentos RC 4480/2020, 4512/2020 y 4739/2020.

Cuarto. El expediente de la Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental C01030202, núm. 1, año 2020) donde consta la propuesta de concesión de subvenciones directas en especie, entrega de monos de aislamiento, mascarillas, y bolsas hidrosolubles para ropa, por razón de interés público y social, a las Comarcas de la provincia.

Quinto. El informe del área gestora, de fecha 8 de abril de 2020.

Sexto. El informe de fiscalización núm. 268, de 10 de abril de 2020.



Decreto N° 704 de 13/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDRAFT-DUVCUDFR

Hash SHA256:
YS1rNgqPThOjFg+Tb
xGYfwfF6kEe6/uVOujl
Bq1w+Sg=

Pág. 1 de 4

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Levantar la suspensión de términos y la interrupción de plazos, y con ello, iniciar procedimiento de concesión de subvenciones directas en especie a las comarcas de la provincia, a fin de dotarlas de material sanitario de protección -monos de aislamiento, mascarillas y bolsas hidrosolubles-, para cubrir sus necesidades y las de los ayuntamientos, residencias de mayores y centros asistenciales de su territorio, todo ello por razones de interés general, dada la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19, declarándolas, por tanto, de interés público y social.

Segundo. Conceder a las Comarcas de la provincia de Huesca, con cargo a la aplicación 2020.73.2311.46500, Documentos RC 4480/200, 4612/2020 y 4739/2020 las subvenciones en especie que se detallan y proceder a la entrega del citado material sanitario de protección:

COMARCA	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	MASCARILLAS TIPO FFP2=KN95	MONOS AISLAMIENTO	BOLSAS HIDROSOLUBLES	VALORACIÓN SUBVENCIÓN
HOYA	13.750	8.250	1.375	2.750	65.418,65
SOBRARBE	2.500	1.500	250	500	11.894,30
JACETANIA	3.750	2.250	375	750	17.841,45
LITERA	5.000	3.000	500	1.000	23.788,60
RIBAGORZA	3.750	2.250	375	750	17.841,45
ALTO GALLEGO	3.750	2.250	375	750	17.841,45
MONEGROS	5.000	3.000	500	1.000	23.788,60
SOMONTANO	5.000	3.000	500	1.000	23.788,60
BAJO CINCA	3.750	2.250	375	750	17.841,45
CINCA MEDIO	3.750	2.250	375	750	17.841,45
TOTAL	50.000	30.000	5.000	10.000	237.886,00



Tercero. Las comarcas beneficiarias deberán hacer uso del material entregado atendiendo a criterios de necesidad y urgencia, a fin de paliar en la mayor medida posible los efectos de la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19.

En el reparto dirigido a residencias e instituciones asistenciales, habrán de tenerse en cuenta todos los centros públicos y privados de su territorio, considerando el número de personal asistencial y el número de casos positivos en Covid 19.

Cuarto. Justificación. Las comarcas beneficiarias deberán cumplimentar y remitir a la Diputación Provincial de Huesca la siguiente documentación:

1.- **En los diez días hábiles siguientes a la recepción del material:** Modelo de documento adjunto a la resolución, firmado por el/la Presidente/a de la Comarca en el que manifiestan que reúnen todas las condiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y que están al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, que cumplen con lo dispuesto en el art. 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, que aceptan la subvención concedida y confirman la entrega del material señalado.

2.- **Antes del día 15 de junio de 2020:** Certificado expedido por el Secretario de la Comarca en el que se detalle lo siguiente:

- Material no repartido (para uso de la Comarca), en su caso.
- Material repartido (detalle del nombre del ayuntamiento, residencia y/o centro, tipo de material y número de unidades).

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las comarcas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- Hacer uso del material entregado atendiendo a los criterios de necesidad y urgencia derivados de la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico, debiendo mantener en su poder documentación acreditativa de las entregas del material de protección subvencionado a las entidades de su territorio.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a



la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Sexto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del material entregado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado al material entregado.

2. En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del material entregado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del ingreso.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Séptimo. Comunicar la concesión de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)

